

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0209
DE 20 DE AGOSTO DE 2026
DIRECCION EJECUTIVA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. JORGE HOYOS
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

“ANTECEDENTES

Que, mediante oficio No. 088-AS-2026 de 03 de agosto de 2026, la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones (ASETEL) y la Asociación de Empresas Proveedoras de Servicios de Internet, Valor Agregado, Portadores y tecnologías de la información (AEPROVI) solicitó:

“(…) La implementación de los mecanismos previstos en la Resolución No. ARCOTEL-2025-0126 exige desarrollar o adaptar plataformas tecnológicas, integrar servicios de interoperabilidad, contratar proveedores, establecer controles de seguridad, efectuar análisis de riesgos y evaluaciones de impacto, definir periodos de conservación y ejecutar pruebas antes de su puesta en producción. (…)
(…)

Que, mediante oficio No. CNTEP-GNARI-2026-0042-O de 06 de agosto de 2026, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, solicitó:

“(…) Al respecto, otorgar una flexibilización de plazos únicamente para el resto de competidores, situaría a la Empresa Pública en una evidente desventaja comercial. Por esta razón, Señor Director, se solicita respetuosamente que, en caso de concederse una prórroga, esta sea extendida y aplicada en igualdad de condiciones a la CNT EP, garantizando un despliegue simultáneo, equitativo y armónico dentro del sector. (…)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Aprobar la ampliación del plazo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Norma Técnica que regula las condiciones generales de los contratos de adhesión, del contrato negociado con clientes, y del empadronamiento de abonados y clientes, a seis (6) meses adicionales, contados a partir del 20 de agosto de 2026, en concordancia con el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo.”

f.- Suscrito, Mgs. Jorge Hoyos, Director Ejecutivo.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 20 de agosto de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de

Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO